MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTRIBUCIONES.

Santiago, octubre 7 de 1852.

203. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—Las contribuciones establecidas legalmente subsistirán por el término de diez i ocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei.

I por cuanto, oido el Consejo de estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Guillermo Waddington.

FARO DEL PUERTO DE ANCUD.

Santiago, octubre 7 de 1852.

204. Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido a bien aprobar el siguiente